



Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huancayo - Caraz

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 019 -2022/MPHy

CARAZ; 01 FEB. 2022

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 00008549-2021 de fecha 24 de Noviembre del 2021, la Sra. López Macedo de Díaz Ángeles Benita, solicita devolución de dinero S/18.70 Soles; el Informe Legal N° 032-2022-MPHy/05.10., de fecha 19 de Enero de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 56.1 del artículo 56° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: "Solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo autoriza. Son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitados por el administrado dentro del procedimiento. Se solicita una vez iniciado el procedimiento administrativo y es de cargo del administrado que haya solicitado la actuación o de todos los administrados, si el asunto fuera de interés común; teniendo derecho a constatar y, en su caso, a observar, el sustento de los gastos a reembolsar. (...)".

Que, con Expediente Administrativo N° 00008549-2021, de fecha 24 de Noviembre del 2021, la Sra. López Macedo de Díaz Ángela Benita, solicita la devolución de dinero S/ 18.70 Soles, expresando que, con otorgamiento de poder, y en representación de don Rodomiro Juvenal Alva Villanueva, adulto mayor, al solicitar la deducción de la base imponible por la exoneración del pago del impuesto predial, por error, al realizar el pago correspondiente lo hizo a nombre propio y debió de hacerlo a nombre de su poderdante.

Que, con Informe N° 0225-2021-MPHy/06.41, de fecha 03 de Diciembre del 2021, el Jefe de la Unidad de Recaudación y Orientación al Contribuyente, concluye que: Teniendo a la vista el Informe N° 0273-2021-MPHy/06.41, se observa lo realizado por la administrada, en donde se le comunica que el pago debería de estar a nombre del Sr. Rodomiro Juvenal Alva Villanueva, y siendo así es de opinión se acepte lo solicitado y se realice la devolución de S/ 18.70 soles.





Que, en el informe N° 0109-2021.MPHy/06.40, de fecha 06 de Diciembre del 2021, el Gerente de Administración Tributaria y Rentas, indica que con el Informe N° 0225-2021-MPHy/06.41, de fecha 03 de Diciembre del 2021, el Jefe de la Unidad de Recaudación y Orientación al Contribuyente, concluye, que adjuntando el reporte de ingreso de comprobante de pago por derecho de trámite por exoneración del impuesto predial por la suma de S/ 18.70 soles, a nombre de la Sra. López Macedo de Díaz Ángela Benita, solicita, siendo así, es de opinión se acepte lo solicitado y se acepte la devolución de S/ 18.70 soles.

Que, de la revisión de la Ordenanza Municipal N° 020-2012-MPH-CZ, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz, establece en su Ítem 016 el procedimiento administrativo denominado DEVOLUCIÓN DE DINERO POR PAGO INDEBIDO, estableciendo como requisitos: 1) FUT o solicitud dirigida al alcalde, o razón social precisando el pedido. 2) En caso de representación, esta deberá ser acreditada mediante Poder con documento público o privado y firma legalizada. 3) Original del recibo. Por el cual se efectuó el pago indebido.

Que, mediante Informe Legal N° 032-2022-MPHy/05.10., de fecha 19 de Enero de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, procede a revisar que la administrada ha adjuntado: el Formulario Único de Trámite - FUT y el Recibo de Caja N° 001-00289326 de fecha 31/07/2021, verificándose que la recurrente ha cumplido con los requisitos que establece el TUPA, así mismo, teniéndose en consideración el sustento de los INFORMES N° 0225-2021-MPHy/06.41, y N° 0109-2021.MPHy/06.40, ambos opinan que procede la solicitud para la devolución de su dinero (S/ 18.70 soles); y en aplicación numeral 56.1 del artículo 56° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, deviene en factible lo peticionado por la administrada.

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N° 020-2019-MPHy y la Resolución de Alcaldía N° 001-2021-MPHy.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de devolución de dinero por pago indebido, por el importe de S/ 18.70 (Dieciocho Y 70/100 Soles) a favor de doña **LOPEZ MACEDO DE DIAZ ANGELA BENITA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la interesada, así como a la Gerencia de Administración correspondiente, para el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

